

ORGANO DEL ESTADO

Nº 20.391

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

COMISION BANCARIA NACIONAL

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CREASE UN TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Por medio del cual se crea el Tribunal de Transporte Terrestre de la ciudad de Santiago y se regula su funcionamiento.

James H. Hester, Jr., Editor

266 302

Table 1. *Continued*

Variable	Mean	SD	Min	Max	Median	Mode	Skewness	Kurtosis	Shapiro-Wilk	Normality
Age	33.12	10.12	18	65	30	30	0.05	0.00	0.98	Normal
Gender	1.00	0.00	0	1	1	1	0.00	0.00	0.98	Normal
Marital status	1.00	0.00	0	1	1	1	0.00	0.00	0.98	Normal
Education	12.50	1.50	9	16	12	12	0.05	0.00	0.98	Normal
Income	1.50	0.50	1	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Occupation	1.00	0.00	0	1	1	1	0.00	0.00	0.98	Normal
Religion	1.00	0.00	0	1	1	1	0.00	0.00	0.98	Normal
Health status	1.00	0.00	0	1	1	1	0.00	0.00	0.98	Normal
Family size	3.50	1.50	1	8	3	3	0.05	0.00	0.98	Normal
Household size	3.50	1.50	1	8	3	3	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of children	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of siblings	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of parents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00	0.98	Normal
Number of great-grandparents	1.50	0.50	0	3	1	1	0.05	0.00		

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The *Agrobacterium* strains were grown in YEA medium for 24 h at 28 °C. The cell concentration was adjusted to 1.0 × 10⁸ cells/ml. The cell suspension was then diluted with distilled water to the indicated concentrations. The cell suspension was then mixed with the plant tissue and incubated for 2 h at 28 °C. The plant tissue was then cultured on the selective medium for 2 weeks. The transformation efficiency was calculated as the number of transformants per 100 µg of plant tissue. The data are the mean ± SD of three independent experiments.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Contrato de concesión administrativa deberá incluirse, entre otras cláusulas, las referentes a los organismos para la administración de que tratan los artículos subyacentes, que los integrarán servidores públicos, representantes de la concesionaria y de los usuarios.

ARTICULO QUINTO: La organización y administración del Terminal de Transporte, estará a cargo de un concesionario que tendrá la siguientes:

- 1- Un Comité de Administración.
- 2- Una Gerencia General.
- 3- Una Junta Asesora.
- 4- Una Auditoría Estatal.

ARTICULO SEXTO: La concesionaria tendrá a su cargo la administración y operación del Terminal de Transporte a través del Comité de Administración y el Gerente General. La Concesionaria velará porque el Gerente General cumpla a cabalidad sus funciones y que los excedentes del producto de las operaciones económicas del Terminal, le sean entregados en forma periódica a fin de ser utilizados libremente por la Concesionaria.

ARTICULO SEPTIMO: El Comité de Administración estará integrado de la siguiente manera:

- 1- El Gobernador de la Provincia de Veraguas quien lo presida.
- 2- El Alcalde del Distrito de Santiago.
- 3- El Jefe de la Tercera Zona Militar de las Fuerzas de Defensa.
- 4- Un Representante de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 5- Un Representante del Ministerio de Obras Públicas.
- 6- Cuatro Transportistas representantes de la Concesionaria.
- 7- Un Usuario escogido por el Organismo Ejecutivo de Fomento, con su respectivo Sufragio.
- 8- El Gerente General tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO OCTAVO: Son funciones del Comité de Administración, que ejercerá privativamente, formular las políticas técnicas económicas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento del Terminal y en especial las siguientes:

- 1- Aprobación la organización administrativa

y de coordinación del sistema de transporte de pasajeros dentro del Terminal, que presente la Concesionaria a través del Gerente General y que garantice un servicio frecuente, eficiente y económico.

2- Nombrar al Gerente General, de la forma que para tales efectos, presente la Concesionaria, a igual que asignar su remuneración y removerlo en las siguientes causas:

- a) Manejo indebido de los fondos de la Terminal o negligencia en la Administración.
- b) Por voluntad de las dos terceras partes de la Junta Directiva de la Concesionaria.
- 2- Aprobación las tarifas para el uso del Terminal.

4- Programar ampliaciones del Terminal.

5- Aprobación los reglamentos de tránsito de los vehículos comerciales y de servicio.

6- Aprobación el presupuesto anual del Terminal, que la Concesionaria presente a través del Gerente General.

7- Conocer y resolver las quejas que en contra de las decisiones del Gerente General, se le presente.

ARTICULO NOVENO: El Gerente General es el Representante legal de la Administración y tendrá las siguientes funciones:

- 1- Ejecutar las recomendaciones que emitan el Comité de Administración.
- 2- Organizar y coordinar el sistema de transporte en el Terminal y los itinerarios de mismo, en conjunto con la Concesionaria, previa el concepto de la Junta Asesora.

3- Nombrar y remover al personal necesario para la operación del Terminal y fijar sus salarios, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Comité de Administración.

4- Elaborar el proyecto del presupuesto anual del Terminal, previa el concepto de la Junta Asesora, en conjunto con la CONCESSIONARIA.

5- Participar en las reuniones del Comité de Administración, con derecho a voz.

6- Ejercer las demás funciones administrativas y operativas del Terminal.

7- Otras funciones que se establezcan en el Contrato de concesión administrativa del Terminal de Santiago.

ARTICULO DECIMO: La Junta Asesora estará integrada de la siguiente manera:

- 1- Un Representante de la Dirección Regional de Transporte.
- 2- Un Representante del Ministerio de Obras Públicas.

3- Un Técnico de la DINTSAT.

4- Un Representante del Municipio de Santiago.

5- Un Transportista.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Son funciones de la Junta Asesora, recomendar las medidas administrativas, técnicas y financieras convenientes para el mejor funcionamiento del Terminal, y en especial, las siguientes:

- 1- Asesorar y auxiliar al Gerente General en los problemas de la administración.
- 2- Hacer estudios y proyectos de tanto de cuerpos, organización de nuevos rutas, a quienes, etc., cuando así se le solicite.

3- Realizar estudios sobre proyección de ampliaciones, construcción y mejoras al Terminal.

4- Emitir concepto previo a los Proyectos de Presupuesto que elabora el Gerente General para ser sometidos al Comité de Administración y en los demás casos en que sea requerido.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: LA CONCESSIONARIA, recibirá los diferentes excedentes de ingresos por la operación del Terminal, deducidos los egresos pagados de mano.

A tal efecto, la Contraloría General de la República, tendrá a su cargo la fiscalización y control de los ingresos y egresos y demás actos de manejo, referendando los mismos antes de que LA CONCESSIONARIA ingrese en su patrimonio la compensación por la concesión, conforme a lo establecido en este artículo.

ARTICULO DECIMOTERCERO: La creación o construcción de terminales, subestaciones dentro de la Ciudad de Santiago deberán ser autorizadas por el Organismo Ejecutivo y su creación o estudio por la supervisión y control de los organismos administrativos establecidos en este Decreto.

ARTICULO DECIMOQUARTO: La concesión administrativa para la administración con un fin de comercio de las instalaciones y mejoras del Terminal, dentro en el artículo

primero del presente Decreto, tiene como valor básico la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON 16 100 (B 1,407.064,16), equivalente al costo del terreno y la inversión, más el valor de los intereses que se paguen durante la vigencia del Contrato de Concesión, que podrá ser incrementado con inversiones adicionales del Estado durante la vigencia del Contrato.

El canon o mensualidades pagadas por LA CONCESIONARIA, serán acreditadas al pago del capital e intereses de la deuda que se origine, en el evento de materializarse la opción de compra del Terminal, con base en el valor antes señalado. Al final del periodo de duración del Contrato las partes acordarán el ajuste de incremento adicional del precio de compraventa del Terminal, de acuerdo con las inversiones y costos adicionales del Estado que se hayan realizado durante la vigencia del respectivo Contrato de Concesión con opción de compra.

Queda entendido que en el evento de materializarse la opción de compra, las mensualidades pagadas por LA CONCESIONARIA, serán acreditadas al pago del terreno y del capital e intereses de la deuda antes señalada, como valor de compra del terminal.

PARAGRAFO: En el evento de compra, aún después de realizado el traspaso del título de propiedad del Terminal, sus instalaciones seguirán destinadas al servicio público de transporte terrestre de pasajeros descritos en el presente Decreto. En consecuencia EL ESTADO mantendrá por carácter público del servicio, la supervisión del mismo, a fin de que se cumplan con los fines especificados en la cláusula segunda del Contrato de Concesión Administrativa.

ARTICULO DECIMOQUINTO: Facílese al Ministro de Gobierno y Justicia para que, en representación del Estado, negocie, suscriba y celebre el correspondiente contrato de concesión con opción de compra, en el cual se entenderán incorporadas como cláusulas las

disposiciones de este Decreto. El Contrato de Concesión, deberá contar con el previo concepto favorable del Consejo de Gabinete, además recibir el refrendo del Contralor de la República para su posterior aprobación por el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO DECIMOSEXTO: El presente Decreto Ejecutivo, comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

RODOLFO CHIARI DE LEÓN
Ministro de Gobierno y Justicia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
(Fdo.) Centro. de Justicia

COMISION BANCARIA NACIONAL

OTORGANSE LICENCIAS FIDUCIARIAS

RESOLUCION FID. Nº. 1-87
(De 11 de marzo de 1987)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo, debidamente facultado por la Ley 1 de 5 de enero de 1984, por la cual se regula el Fideicomiso en Panamá, expidió el Decreto Ejecutivo Nº. 16 de 3 de octubre de 1984, por el cual se reglamentó el ejercicio del negocio de Fideicomiso.

Que el Artículo 4 del Reglamento para el ejercicio del Negocio de Fideicomiso, aprobado mediante Decreto Ejecutivo Nº. 16 de 1984, faculta a esta Comisión para expedir LICENCIA FIDUCIARIA a toda empresa fiduciaria que cumpla con todos los requisitos

exigidos por el citado Decreto Ejecutivo.

Que BANQUE SUDAMERIS, sociedad extranjera inscrita en la Ficha SE0054, Rollo 797, Imagen 5044 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y con Licencia Bancaria General otorgada por esta Comisión mediante Resolución Nº. 15-86 de 23 de mayo de 1986, ha solicitado por intermedio de Apoderado legal que se le conceda LICENCIA FIDUCIARIA para ejercer el negocio de Fideicomiso de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y

Que BANQUE SUDAMERIS, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ejecutivo, Nº. 16 de 1984 para el otorgamiento de LICENCIA FIDUCIARIA, según pudo determinarse conforme a investigaciones e informes de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otorgase LICENCIA FIDUCIARIA a BANQUE SUDAMERIS que lo faculta para dedicarse al negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE
Ángel Purcari

EL SECRETARIO
Mario De Diego Jr.

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION FID. No.2-87
(De 11 de marzo de 1987)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo, debidamente facultado por la Ley 1 de 5 de enero de 1984, por la cual se regula el Fideicomiso en Panamá, expidió el Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, por el cual se reglamentó el ejercicio del negocio de Fideicomiso.

Que el Artículo 4 del Reglamento para el ejercicio del Negocio de Fideicomiso apro-

bado mediante El Decreto Ejecutivo No. 16 de 1984, faculta a esta Comisión para expedir LICENCIA FIDUCIARIA a toda empresa fiduciaria que cumpla con todos los requisitos exigidos por el citado Decreto Ejecutivo.

Que AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY (ALICO), Sociedad extranjera registrada en la Ficha 021954, Rollo 1067, Imagen 0186 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado por intermedio de apoderado legal que se le conceda LICENCIA FIDUCIARIA para ejercer el negocio de Fideicomiso de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y

Que AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY (ALICO), cumple con los requisi-

tos exigidos en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 1984 para el otorgamiento de LICENCIA FIDUCIARIA, según pudo determinarse conforme a investigaciones e informes de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otorgase LICENCIA FIDUCIARIA a AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY (ALICO) que lo faculta para dedicarse al negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE,
Azael PurcariEL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.RESOLUCION FID. No. 3-87
(De 11 de marzo de 1987)LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo, debidamente facultado por la Ley 1 de 5 de enero de 1984, por la cual se regula el Fideicomiso en Panama, expidió el Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, por el cual se reglamentó el ejercicio del negocio de Fideicomiso;

Que el Artículo 4 del Reglamento para el ejercicio del Negocio de Fideicomiso, aprobado mediante el Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, faculta a esta Comisión para expedir LICENCIA FIDUCIARIA a toda empresa fiduciaria que cumpla con todos los requisitos

exigidos por el citado Decreto Ejecutivo. Que BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A. entidad bancaria constituida según las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 034569, Rollo 1770, Imagen 0177 en la Sección de Microbicullos (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado por intermedio de Apoderado Legal que se le conceda LICENCIA FIDUCIARIA para ejercer el negocio de Fideicomiso de acuerdo con las leyes de la República de Panamá; y

Que BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A. cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 1984 para el otorgamiento de LICENCIA FIDUCIARIA, según pudo determinarse conforme a investigaciones e informes de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otorgase LICENCIA FIDUCIARIA a BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A. para la facultad para dedicarse al negocio de Fideicomiso en la República de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once-- (11) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE,
Azael PurcariEL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión intestada de ANA CECILIA FONG PAN DE WONG, interpuesto en este Tribunal por los señores CARLOTA EMILIA WONG DE DIAZ, LORETTA ANA WONG FONG Y CARLOS EMILIO WONG FONG, mediante el poderdado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
Panamá 27 de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad propia, DECLARA PRIMERO: Que esta causa es Juicio de Sucesión intestada de ANA CECILIA FONG PAN DE WONG (D.E.P.D.) desde el día 20 de diciembre de 1986, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO:

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijas CARLOTA EMILIA WONG DE DIAZ, con cédula No. 8-842-7873, LORETTA ANA WONG FONG con cédula No. 8-008-2194 y CARLOS EMILIO WONG FONG con cédula No. 8-480-195. TERCERO: Se ORDENA que se inicie el proceso sucesoral, sin perjuicio de que tengan o no interés en el, convocando al representante de la masa para que dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1334 del Código Judicial, hagan valer sus derechos, publicándose este edicto en un diario de circulación general.

publicándose este edicto en un diario de circulación general.

Fundamento de derecho: Artículos 1334 y 1336 del Código Judicial vigente.

Conste y Notifíquese al Juez (Fdo.) J. Antonio J. Cordero Araujo (Fdo.) y Armando Campos M., Secretario.

Por tanto se ha A. presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en el mismo se tiene a disposición de los interesados para su defensa, en un día de la publicación, para que dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de circulación general, comparezcan a este Juicio de Sucesión para que todos las personas que tengan o no interés en el, hagan valer sus derechos dentro de este término. Panamá, 27 de abril de 1987.

E. Juez

(Fdo.) J. Antonio J. Cordero Araujo
(Fdo.) Armando Campos M.
Secretario

EDICTO QUE TEXTO ANTERIORES

DEL CIRCUITO DE SU ORIGINAL

Panamá, 27 de abril de 1987.

(Fdo.) Secretario

1028-037

Unidad de la causa

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El Suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de la Chorrera, Ramo Penal y Civil, por medio del presente Edicto.

HACE SABER

A GERTRUDIS ORTEGA MURILLO, varón, panameño, mayor de edad, hijo de el

señor EBANISTA, nacido en Panamá, el día 17 de marzo de 1959, estado civil casado, hijo de Laureano Ortega y Bernarda Murillo, notificador de la cédula de F. No. 8-258-531, con residencia en el Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, calle Principal No. 219, y paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días más si de la distancia contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el Artículo 2640 del Código Judicial, comparezca en el Juicio de Sucesión No. 112 de 1987, comparezca a este Tribunal a estar en defensa en el proceso que se le sigue por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I del Libro II del Código Penal, o sea con el delito de violación del imprudencia, en perjuicio de GERTRUDIS FENIA, la notificación del auto se libró en el Juzgado Tercero Tribunal, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO RAMO CIVIL DE CHORRERA, veintuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS

Por tanto lo anteriormente expuesto, el Juez suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de la Chorrera, Ramo Penal y Civil, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad propia, DECLARA PRIMERO: Que esta causa es Juicio de Sucesión intestada de ANA CECILIA FONG PAN DE WONG (D.E.P.D.) desde el día 20 de diciembre de 1986, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO:

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijas CARLOTA EMILIA WONG DE DIAZ, con cédula No. 8-842-7873, LORETTA ANA WONG FONG con cédula No. 8-008-2194 y CARLOS EMILIO WONG FONG con cédula No. 8-480-195. TERCERO: Se ORDENA que se inicie el proceso sucesoral, sin perjuicio de que tengan o no interés en el, convocando al representante de la masa para que dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1334 del Código Judicial, hagan valer sus derechos, publicándose este edicto en un diario de circulación general.

de tres (3) días como término para aduñar las pruebas de que intenten valerse.

Como el enjuiciado se encuentra gozando de libertad se ORDENA su inmediata detención a órdenes de este Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase. Notifíquese y Cúmplase.
(Fdo.) Ldo. Alcides Peña Araya, Juez Tercero Municipal del Distrito de La Chorrera.
(Fdo.) Luis Abrego C., El Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Órgano Judicial y Político de denunciar al paradero del Emplazado; so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar Público y Visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de marzo, de mil novecientos ochenta y siete (1987) siendo las ocho (8.00 a.m.) de la mañana, y se envía copia de la misma a quien correspondiera darle su publicación legal.

(Fdo.) El Juez,
LICDO. ALCIDES PEÑA ARAYA
(Fdo.) El Secretario,
LUIS ABREGO C.

Es copia autenticada.
La Chorrera, mayo 26 de 1987.

LUIS ABREGO C.
El Secretario

OFICIO 238

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25.
El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto.

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestado de CARLOS RODOLFO ELLIS WHITE (a.e.m.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintinueve (29) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Por lo que, el que suscribe, JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestado de CARLOS RODOLFO ELLIS WHITE (a.e.m.d.), desde el 20 de abril de 1985, fecha de su deceso.

Segundo: Que es heredero sin perjuicio de terceros, su viuda, ENEIDA CHACON DE ELLIS.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el, dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Por tanto, se fija el presente edicto en

lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 22 de abril de mil novecientos ochenta y siete.

EL JUEZ,
Eduardo E. Ríos C.

La Secretaria,
Maruja Rivera G.

L-286670
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 6.
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A, DERICK SMITH y JOSE MIGUEL CARRERA, solidariamente, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario, que en su contra ha interpuesto NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH, P.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 20 de enero de 1987.

(Fdo.) El Juez,
LICDO. EDUARDO E. RÍOS C.
ANGELA RUSSO DE CEDENO
La Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 21 de enero de 1987.

ANGELA RUSSO DE CEDENO
Secretaria

L-286600
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO ONCE (11)

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de la Civil, por este medio CITA Y EMPLAZA:

A LA MUEBLERIA EUROPEA O CENTRO COMERCIAL DEL MUEBLE, con su Gerente o Representante legal Sr. CLAUDIO LOPEZ, ciudadano español y cuyos datos generales dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el JUICIO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA, que en su contra ha interpuesto la

Sra. ELADIA BALLESTEROS LOPEZ en este Tribunal, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, conforme lo indica el artículo 1002 en relación al 1002, ambos del Código Judicial vigente; con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(Fdo.) Ldo. LUIS ALBERTO OLIVOS S.

La Secretaria
(Fdo.) Ldo. NORIS E. HERNANDEZ P.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago, 7 de Mayo de 1987

(Fdo.) La Secretaria

(L-319938
Única publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A SILVIO ZEBALLOS POLO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Tribunal por medio de sí o por medio de apoderado, para que represente a su menor hijo, AZUL ZEBALLOS GARCIA, en el presente Juicio de Adopción promovido por el señor ENOC ABDIEL Y BSA ACUNA.

Se le advierte al emplazado que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará al menor un Curador Ad-hoc con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

EL JUEZ,
(Fdo.) Ldo. Nelson H. Ruiz C.

Secretaria
(Fdo.) Magnolia R. de Satorin

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 30 de enero de 1987

Secretaria
Magnolia R. de Salazar

(L-286716
Única publicación)

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA
RAMO CIVIL
EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -60-
EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIR-
CUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
EMPLAZA:

A todos los interesados en el proceso espe-
cial instaurado por GALINDO, ARIAS Y LO-
PEZ, para que dentro del término de diez
(10) días, contados a partir de la última
publicación de este edicto en un periódico de
esta localidad, comparezcan ante este Tribu-
nal a hacer valer sus derechos en la anula-
ción del título descrito a continuación:

"CERTIFICADO DE GARANTIA: No
0147059 de 15 de diciembre de 1986, expe-
dido por el BANCO NACIONAL DE PA-
NAMA a favor del TRIBUNAL MARITIMO,
por la cantidad de B. 250.000.00 y a peticion
de GALINDO, ARIAS Y LOPEZ"

Por tanto, se fija el presente edicto en
lugar visible de este Despacho y copias del
mismo se ponen a disposición de la deman-
dante para su legal publicación, hoy seis (6)
de mayo de mil novecientos ochenta y siete
(1987)

El Juez,
(Fdo.) LICDO
RAMON BARTOLI ARUSEMENA

(Fdo.) GUILLERMO MORON A
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de
su original.
Panamá, 6 de mayo de 1987.

GUILLERMO MORON A
Secretario del Juzgado Cuarto del
Circuito de Panamá, Ramo Civil

(L-286776)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco
Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejer-
cicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de
conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de
22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A ROMUALDO AVILA TURRALDE con
cédula de identidad personal No. 8-417-739
y a ADA ALMILLATEGUI DE AVILA con cédula
de identidad personal No. 8-187-858.

para que dentro del término de DIEZ (10)
DÍAS, de conformidad con el artículo 1670
del Código Judicial, en concordancia con el
artículo 1002 del mismo Código, contados a
partir de la última publicación de este
EDICTO en un periódico de la localidad,
comparezcan por sí o por medio de apode-
rado a estar en derecho dentro del proceso
por coactivo, interpuesto en su contra
por el Banco Nacional de Panamá, Casa
Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no
comparecen a este Despacho dentro del tér-
mino indicado, se les nombrará un Defensor
de Ausente, con quien se seguirán todos los
trámites del proceso relacionados con sus
personas, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en
lugar público de este Despacho, hoy siete (7)
de mayo de mil novecientos ochenta y siete
(1987), y copias del mismo se remiten para
su publicación legal en un periódico.

(Fdo.) TOMAS VEGA CADENA
El Juez Ejecutor

(Fdo.) JOSE LUIS ROMERO G.
El Secretario

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia
de su original.
Panamá, 8 de mayo de 1987

JOSE LUIS ROMERO G.
El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34
LA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO
DEL PRESENTE EDICTO,
EMPLAZA:

A todo el que tenga algún interés en la
solicitud de ANULACION Y REPOSICION DE
TITULOS, presentada por JOSE CRESPO
FERNANDEZ, sobre los Certificados de Ac-
ciones No. 68 de fecha 26 de septiembre de
1977 por 57 acciones y la No. 154 de fecha
17 de agosto de 1982 por 24 acciones, todas
con un valor nominal de B. 100.00 cada una,
emitidos por la sociedad DISTRIBUIDORA DE
PRODUCTOS EXTRANJEROS Y NACIONA-
LES, S.A. - PENSA

Los interesados tienen el término de diez
(10) días, contados a partir de la última publi-
cación de este edicto en un diario de la locali-
dad, para comparecer ante este Tribunal por
sí o por medio de apoderado.

Panamá, 30 de abril de 1987

La Juez,
(Fdo.)
LICDA. ZOLA ROSA ESQUIVEL

(Fdo.) LICDA.
DAYRA A. CASTAÑEDAS L.
Secretaria

Para formal notificación de los partes se
fija el presente edicto en un lugar visible del

Tribunal, siendo los diez de la mañana
(10:00) a.m.) de hoy 30 de abril de mil
novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.) JULIO E. PEREZ
Por la Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel
copia de su original.
Panamá, 30 de abril de 1987.

JULIO E. PEREZ
Secretaria

(L-286243)
(Única Publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
EDICTO Nº 61

EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR EVELIO JOSE
BARRIA, varón, panameño,
mayor de edad, casado, jefe
de personal, empresa Manbel,
residente en la Barriada La Se-
da, casa Nº 4590, portador de
la cédula de identidad perso-
nal Nº 8-46-2051 en su propio
nombre o representación de su
propia persona ha solicitado a
este despacho que se le adjudique a título de plena propie-
dad, en concepto de venta un
lote de terreno municipal urba-
no localizado en el lugar deno-
minado Calle Los Corozales de
la Barriada LA SEDA Corregi-
miento BALBOA donde se lle-
vara a cabo una construcción
distinguida con el número 51 y
cuyos linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: CALLE LOS COROZAL-
LES CON 20.00 Mts.
SUR: AREA DE SERVIDUMBRE
PLUVIAL CON 29.99 mts

ESTE: RESTO DE LA FINCA
6029, FOLIO 104 TOMO 194,
OCUPADO POR EDUARDO GAS-
PAR HERRERA PITTI CON 52.50
mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA
6028 FOLIO 104 TOMO 194,
OCUPADO POR ARSINI RODRI-
GUEZ CON 41.00 mts

AREA TOTAL DEL TERRENO:
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO
METROS CUADRADOS CON SE-
SENTA Y UN DECIMETRO CUA-
DRADO CON VEINTE CENTIME-
TROS CUADRADOS (824.6120
m2).

Con base a lo que dispone el
artículo 14 del Acuerdo Muni-
cipal Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente Edicto.

to en un lugar visible al fote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de abril de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE

FDO

SR. VICTOR MORENO JAEN

JEFE DEL DEPTO DE
CASTRO

FDO
SRA. COPALIA DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete.

SRA. COPALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DEPTO DE CASTRO
MPAL.

L244093

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 2-08-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA COMI-
SION DE LA REFORMA AGRARIA
EN LA PROVINCIA DE BOCAS
DEL TORO AL PUBLICO.

HACE SABER

Que la Iglesia Evangelica Cuadrangular, vecino del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, ha solicitado a la comision de reforma agraria mediante solicitud N° 2-88-86 la adjudicacion a titulo oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectareas con 495 25 metros cuadrados, ubicados en Finca N° 33, corregimiento de Changuinola, distrito de Chang, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: resto de la finca N° 3023

Sur: Carretera

Este: Carretera

Oeste: Resto de la finca N° 3023.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la alcaldia de Changuinola o de la corregiduria de Chang, y copias se entregaran al interesado para que las haga publicar

en los organos de publici-
dad correspondiente tal como lo
ordena el articulo 108 de Co-
digo Agrario. Este edicto tendra
una vigencia de quince
(15) dias a partir de la última
publicacion.

Dado en Changuinola a los
30 dias del mes de marzo de
1987.

Celinda Cervera
Secretaria Ad-Hoc

Ricardo Aguilar
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

REGION 3,
HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO: 154-87

El Funcionario Sustanciador
del Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de la Oficina de
Reforma Agraria Region 3, Her-
rera:

HACE SABER

Que el señor (a) HERNAN-
DEZ ANGELICA CASTRO DE, ve-
cino del Corregimiento de LA
CANDELARIA, Distrito de PESE,
portador de la cédula de identi-
dad personal: 6-54-1450, ha
solicitado al Ministerio de De-
sarrollo Agropecuario, Oficina
de Reforma Agraria, mediante
solicitud: 6-50-87, la adjudica-
cion a titulo oneroso una par-
cela de tierra estatal adjudica-
ble, con una superficie de 83
Has. + 0149 78, ubicadas en
el Corregimiento de EL PEDRE-
GOSO del Distrito de PESE, de
esta provincia, cuyos linderos
son los siguientes:

NORTE: CAMINO CRUZ PAR-
DO, VICTOR PARDO, MAXIMI-
LIANO VILA HERNANDEZ

SUR: CAMINO DE LA TRIN-
IDAD, AL CIRQUELO Y SIMON
MARCIAAGA

ESTE: CAMINO A LA CANDE-
LARIA

OESTE: RUBEN OSVALDO
SAAVEDRA OSORNO

Para los efectos legales se
fija el presente edicto en un
lugar visible de este Despa-
cho, en el de la Alcaldia del
Distrito de PESE, y copias del
mismo se entregaran al intere-
sado para que las haga publi-
car en los organos de publi-
cidad correspondientes, tal co-
mo lo ordena el art. 108 del
Codigo Agrario.

Este edicto tendra una vi-
gencia de quince (15) dias a
partir de la última publicacion.
Dado en Chitre a los 14 dias
del mes de Abril de 1987

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

OFICINA DE

REFORMA AGRARIA

REGION 3

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO: 165-87

El Funcionario Sustanciador
del Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de la Oficina de
Reforma Agraria Region 3, Her-
rera:

HACE SABER

Que el señor MENDOZA GA-
LLARDO, GILBERTO, vecino del
Corregimiento de EL CAPURI,
Distrito de LOS POZOS, portador
de la cédula de identidad
personal: 6-50-2010, ha solici-
tado al Ministerio de De-
sarrollo Agropecuario, Oficina de
Reforma Agraria, mediante su-
licitud: 6-7259, la adjudica-
cion a titulo oneroso una par-
cela de tierra estatal adjudica-
ble, con una superficie de 8
Has. + 4190 91, ubicadas en
el Corregimiento de EL CAPURI,
del Distrito de LOS POZOS, de
esta provincia, cuyos linderos
son los siguientes:

NORTE: FAUSTINO VALDEZ Y
RAFAEL MENDOZA

SUR: PACIFICO NAVARRO Y CA-
MINO AL PIXBAE

ESTE: CAMINO AL CANAFISTU-
LO E ISMAEL MENDOZA

OESTE: PACIFICO NAVARRO.

Para los efectos legales se
fija el presente edicto en un
lugar visible de este Despa-
cho, en el de la Alcaldia del
Distrito de LOS POZOS, y co-
pias de mismo se entregaran
al interesado para que las ha-
ga publicar en los organos de
publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el art. 108
del Código Agrario.

Este edicto tendra una vi-
gencia de quince (15) dias a
partir de la última publicacion.

Dado en Chitre a los 14 dias
del mes de abril de 1987
AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

OFICINA DE

REFORMA AGRARIA

REGION 3,

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO: 165-87

El Funcionario Sustanciador
del Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de la Oficina de
Reforma Agraria Region 3, Her-
rera:

HACE SABER

Que el señor (a) GRACIA FLO-
RES Y OTRO, CLINIO, vecino
del Corregimiento de EL PIRO,
Distrito de LOS POZOS, portador
de la cédula de identidad
personal: 6-14-87, ha solici-
tado al Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, Oficina de Re-
forma Agraria, mediante scri-
titud: 6-7204, la adjudicacion
a titulo oneroso una parcela de
tierra estatal adjudicable, con
una superficie de 15 Has. +
6881 02, ubicadas en el Co-
regimiento de CABECERA del
Distrito de LOS POZOS, de es-
ta provincia, cuyos linderos
son los siguientes:

NORTE: NELSON HASSAN

SUR: QUEBRADA LOS GOMEZ Y

CALLEJON

ESTE: CALLEJON Y NELSON

HASSAN

OESTE: NELSON HASSAN

Para los efectos legales se
fija el presente edicto en un
lugar visible de este Despa-
cho, en el de la Alcaldia del
Distrito de LOS POZOS, y co-
pias del mismo se entregaran
al interesado para que las ha-
ga publicar en los organos de
publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el art. 108
del Código Agrario.

Este edicto tendra una vi-
gencia de quince (15) dias a
partir de la última publicacion.

Dado en Chitre a los 14 dias
del mes de abril de 1987
AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

OFICINA DE

REFORMA AGRARIA

REGION 3,

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO: 167-87

El Funcionario Sustanciador
del Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de la Oficina de
Reforma Agraria Region 3, Her-
rera:

HACE SABER

Que el señor (a) BRAVO MO-
RENO, LUIS, vecino del Cor-
regimiento de SABANAGRANDE,
Distrito de PESE, portador de
la cédula de identidad perso-
nal: 6-12-917, ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo agro-
pecuario, Oficina de Reforma

Agraria, med ante solicitud 6-7261, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 9762.56, ubicadas en el Corregimiento de SABANA GRANDE del Distrito de PESE, de esta provincia, cuyos interesados son los siguientes:

NORTE: ISIDRO QUINTERO, JUAN BARBA Y USARDO MORENO

SUR: HORACIO URENA, ISIDRO QUINTERO, JIMENEZ BELTRURA MORENO

ESTE: USARDO MORENO Y CAMINO AL POTERO

OESTE: MIGUEL MONTE, PREY USARDO URENA, MALLEJON Y HORACIO URENA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en el lugar visible de esta Decretación, en el caso de la Agraria del Distrito de PESE, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 14 días del mes de abril de 1987.
AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA REGION 9
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO EMPLEAZADOR Nº 02/87

Med ante Resolución Nº 02/87 de 30 de marzo de 1987, dictada por el Sr. Ministro de Desarrollo Agropecuario, se fijó el presente edicto en el lugar visible de esta Decretación, en el caso de la Agraria del Distrito de PESE, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 14 días del mes de abril de 1987.
AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 14 días del mes de abril de 1987.

de propiedad del difunto estará sujeta a la ley de sucesión.

Por lo tanto y para que sirva de forma notificación a todas las personas que tengan intereses, se fija el presente edicto en el lugar visible de esta Decretación, en el caso de la Agraria del Distrito de PESE, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes.

Este edicto será publicado en una sola vez en un periódico de circulación nacional, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la Decretación.

Dado en Chitre a los 14 días del mes de abril de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO 159-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Region 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE SALOME RAMOS PINO, vecino del Corregimiento de: PENAS CHATAS Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: 6-54-2277, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-6968, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 21 Has. + 9245.23, ubicadas en el Corregimiento de: RINCON HONDO del Distrito de: PESE, de esta provincia, cuyos interesados son los siguientes:

NORTE: ANTONIO ESPINOSA Y MAXIMILIANO QUINTERO

ESTE: MAXIMILIANO QUINTERO

SUR: MAXIMILIANO QUINTERO

OESTE: MAXIMILIANO QUINTERO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en el lugar visible de esta Decretación, en el caso de la Agraria del Distrito de PESE, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 14 días del mes de abril de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ

SECRETARIA AD-HOC

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 14 días del mes de abril de 1987.
AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO 163-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Region 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) DIONISIO RAMA RIMENTEL, vecino del Corregimiento de: LOS CERRITOS, Distrito de: LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal: 6-13-111, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7250, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 9245.23, ubicadas en el Corregimiento de: RINCON HONDO del Distrito de: PESE, de esta provincia, cuyos interesados son los siguientes:

NORTE: ANTONIO ESPINOSA Y MAXIMILIANO QUINTERO

ESTE: MAXIMILIANO QUINTERO

SUR: MAXIMILIANO QUINTERO

OESTE: MAXIMILIANO QUINTERO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en el lugar visible de esta Decretación, en el caso de la Agraria del Distrito de PESE, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 14 días del mes de abril de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ

SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA REGION 3, HERRERA
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO 163-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Region 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS TORRES CAMILA, vecino del Corregimiento de: LA CABECERA, Distrito de: OCU, portador de la cédula de identidad personal: 6-14-111, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7178, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 9245.23, ubicadas en el Corregimiento de: PENAS CHATAS Distrito de: OCU, de esta provincia, cuyos interesados son los siguientes:

Lote No. 1, 1 Has. + 2567.10 Has.

NORTE: LIZMILA TORRES RIMENTEL

SUR: CAMINO A LOS HOYITOS

ESTE: QUEBRACA LOS MUERTOS

OESTE: CAMINO AL PILON

Lote No. 2, 21 Has. + 4297.07 Has.

NORTE: JORGE ENRIQUE VARRIN

FRANCISCO TORRES AVILA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en el lugar visible de esta Decretación, en el caso de la Agraria del Distrito de PESE, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 14 días del mes de abril de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ

SECRETARIA AD-HOC

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitre a los 14 días del mes de abril de 1987.

EDITORIA RENOVACION, S. A.